



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°409-2022-GM-MPS

Chimbote, 12 de julio del 2022

VISTO. –

El informe N°360-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 05 de julio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e **INFORME N° 0193-2022-GPyP-MPS**, de fecha de recepción 12 de julio de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** de obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 17 de enero de 2022, mediante Contrato Nro. 006-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSORCIO 14 INCAS para ejecutar la obra **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH** ", por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, por el monto contractual de S/ 1'337,687.67 (Un millón Trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 67/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 01 de marzo de 2022, mediante CARTA N° 166-2022-GI-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa a través de la Gerencia de Infraestructura, tras la comunicación del superior de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que, por el lado BC y CD del terreno de la I.E.I. 1663, dicha área se encuentra invadida por dos 802) viviendas cuyos propietarios no muestran disposición de coordinar y/o retirarse, dispone realice el replanteo de la ubicación de la obra en el espacio físicamente disponible y replantee la distribución de los ambientes a construir.

Que, con fecha 08 de abril de 2022, mediante Carta N° 290-2022-GI-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa a través de la Gerencia de Infraestructura, tras revisar los planos de adecuación de ambientes con interferencias encontradas en el terreno donde se ejecutaría la obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, comunica su conformidad y visación por parte de la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, asimismo, le dispone gestionar sus prestaciones adicionales.

Que, con fecha 08 de abril de 2022, mediante Asiento N° 66, el residente de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, registra que habiéndose realizado estudios de resistividad eléctrica y mecánica de suelos al hacer la partida de excavación en roca se encontró arena, por lo tanto, es incoherente con el diseño original según expediente técnico contractual de obra, por lo cual, se tiene la necesidad de generar adicionales con deductivo de obra.

Que, con fecha 13 de abril de 2022, mediante Carta N° 031-2022-CO-CMEG, signado con expediente administrativo N° 13475, el consultor de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°409-2022-GM-MPS

SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite el INFORME N° 022-2022-SO-JHJV, suscrito por el jefe de supervisión de obra, en el cual, analiza que, por deficiencias del expediente técnico contractual de obra respecto a la no advertencia de disponibilidad de terreno físico e incompatible del estudio de mecánica de suelos con lo encontrado en excavaciones se genera riesgo en la calidad y resistencia de obra, por lo cual, ratifica la necesidad de realizar prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante de obra.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Página | 2

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A electos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 01 de junio de 2022, mediante CARTA N° 053-2022-GEZB/RC-CONSORCIO 14 INCAS, el ejecutor de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, tras levantar observaciones, remite el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 al supervisor de obra, el cual, según memoria descriptiva comprende adicionar en los lados AB (zona de ingreso), BC (parte posterior del anfiteatro), CD (parte posterior del biohuerto y depósito) y DE (parte transversal de aulas) muros de contención de concreto ciclópeo debido al desnivel presentado, y, en los lados GH (parte posterior a los servicios higiénicos) y HA (parte colindante con la junta de regantes) muro de concreto armado en todo el tramo debido al desnivel presentado de calle; y, mejorar la cimentación de las estructuras del cerco perimétrico y zona donde se proyectan las construcciones de informes, dirección, biblioteca, cocina y comedor en concordancia con el estudio de mecánica de suelos realizados por el ejecutor de obra, por el costo de inversión de S/ 349,738.64 soles que equivale al 26.15% del monto contractual; y, que incidirá en deducir el cerco perimétrico en la parte posterior del lado BC y parte del lado CD proyectado en lámina CP 02 del expediente técnico contractual, deducción de área verde ubicado en lado BC exterior del cerco perimétrico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°409-2022-GM-MPS

proyectado en el plano planta general – distribución (lamina a-01 del expediente técnico contractual), por el costo de inversión de S/ 200,468.32 soles que equivale al 14.99% del monto contractual cuya estructura de costos es la siguiente:

ADICIONAL 01			DEDUCTIVO VINCULANTE 01		
	DESCRIPCION	COSTOS (S/)		DESCRIPCION	COSTOS (S/)
1.00	ESTRUCTURA	219,363.69	1.00	ESTRUCTURA	99,707.36
2.00	ARQUITECTURA	56,935.22	2.00	ARQUITECTURA	58,665.70
	COSTO DIRECTO	276,298.91		COSTO DIRECTO	158,373.06
	GASTOS GENERALES (5,0141937%)	13,854.16		GASTOS GENERALES (5,0141937%)	7,941.13
	UTILIDADES (2,2568337%)	6,235.61		UTILIDADES (2,2568337%)	3,574.22
	SUBTOTAL	296,388.68		SUBTOTAL	169,888.41
	IGV (18%)	53,349.96		IGV (18%)	30,579.91
	COSTO DE INVERSION	349,738.64		COSTO DE INVERSION	200,468.32

Página | 3

Qué, con fecha 02 de junio de 2022, mediante CARTA N° 035-2022-CO/CMEG, signado con expediente administrativo N° 21221, el consultor de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, remite Carta N° 011-2022-ICNRDG/JS, mediante el cual, la jefa de supervisión de obra verifica que el adicional con deductivo vinculante N° 01 es de S/ 149,270.32 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta con 32/100) que equivale al 11.16 % respecto al monto contratado, asimismo, el plazo contractual del adicional es de sesenta (60) días calendario y el deductivo vinculante es de treinta y tres (33) días calendario, por lo cual, el adicional con deductivo vinculante N° 01 deberá ejecutarse en veintisiete (27) días calendario; por lo expuesto, la jefa de supervisión de obra concluye que es procedente la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra.

Qué, con fecha 30 de junio de 2022, mediante Resolución Gerencial Nro. 176-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura aprobó el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 01 de la obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que en su **ARTÍCULO TERCERO** prescribe: **PRECISAR**, que la incidencia de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, respecto al monto contractual es de 11.16%, por lo cual, demanda incremento presupuestal de **S/ 149,270.32 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta con 32/100 soles)**, para ejecutarse en el plazo de veintisiete (27) días calendario.

Qué, con fecha 12 de julio de 2022, mediante Informe Nro. 0193-2022-SGP-GPyP-MPS, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que ha emitido certificado de crédito presupuestario Nota Nro. 1971 por el monto de **S/ 149,270.32 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta con 32/100 soles)** para ejecución de prestación adicional Nro. 01 de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°409-2022-GM-MPS

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 01** de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** por el costo de inversión adicional de **S/ 149,270.32 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta con 32/100 soles)** que incide 11.16 % del monto contractual primigenio.

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al ejecutor de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, ampliar su garantía del cumplimiento en la modalidad de carta fianza en el plazo máximo e indefectible de ocho (08) días hábiles de notificada la autorización de prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, **DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL